(R.- 468806)

OFICIO Circular número AEFCM/001/2018 por el cual se define a los servidores públicos obligados a efectuar el acta de entrega-recepción con nivel inferior a Director General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

OFICIO CIRCULAR NÚMERO AEFCM/001/2018 POR EL CUAL SE DEFINE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON NIVEL INFERIOR A DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CC. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO OBLIGADOS A EFECTUAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PRESENTES

La Secretaría de la Función Pública, los días 6 y 24 de julio de 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales); y en cumplimiento al Tercero Transitorio de éste, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales); con base en los cuales se llevará a cabo el proceso de entrega-recepción y rendición de cuentas de los asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a su cargo, al término de la Administración Pública Federal 2012-2018. En los artículos NOVENO de Las Bases Generales y 44 al 58 de los Lineamientos Generales que establecen el Proceso y las disposiciones comunes del proceso de entrega-recepción de los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión y prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, y cuando así lo determine el titular de la Dependencia o Entidad, Procuraduría General de la República o empresa productiva del Estado de que se trate, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

También deberán realizar procesos de entrega-recepción, los servidores públicos que por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales de alguna unidad administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 fracción XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado C y 98 del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Función Pública; 48 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; NOVENO de las Bases Generales y 44 al 58 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México con nivel de Director General, Director General Adjunto, Coordinador Sectorial, Director de Área, Coordinador Administrativo, Subdirector, Jefe de Departamento y Homólogos del Servicio Profesional de Carrera, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos así como sus equivalentes, que por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado como encargados provisionales de alguna unidad administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.- El Titular, Luis Ignacio Sánchez G.- Rúbrica.

(R.- 468805)